

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


<b>COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO EDUCATIVO ELECTRÓNICO No. 884 DE 2023</b>	
<b>Contrato No.</b>	<b>884 DE 2023</b>
<b>Entidad Contratante</b>	<b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>
<b>Nit</b>	<b>891800846-1</b>
<b>Entidad Contratista</b>	<b>ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS - INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO EMILIANI TUNJA</b>
<b>Nit</b>	<b>860027139-2</b>
<b>Representante Legal</b>	<b>JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ</b>
<b>Identificación</b>	<b>6755959</b>
<p><b>SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ</b>, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrada mediante decreto número 0004 del 2 de enero de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del <b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el <b>MUNICIPIO</b> o Contratante por una parte y por la otra la <b>ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS - INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO EMILIANI TUNJA</b>, identificada con NIT. 860027139-2 representada legalmente por <b>JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ</b>, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. <b>6755959</b>, en calidad de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominara EL COLEGIO y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO EDUCATIVO, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO EDUCATIVO, el cual se registrará por las siguientes</p>	
<b>CLÁUSULAS :</b>	
<b>1. OBJETO:</b>	<b>SET-54 PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CON LA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERONIMO EMILIANI DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1851 DE 2015. (P_05.125)</b>
<b>2. PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato es <b>Hasta el diez (10) de diciembre de 2023, contados a partir del Acta de inicio</b> y de conformidad con el calendario académico aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0652 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 de la Secretaria de Educación Territorial de Tunja. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por EL COLEGIO y el supervisor del contratodentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II haciéndolo parte del expediente electrónico.
<b>3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	Los pagos a que se obliga el <b>MUNICIPIO</b> en virtud de éste <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO EDUCATIVO</b> se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año <b>2023</b> y se afectará el rubro <b>2.3.9.06.22.01.01.05.01</b> denominado Administración de servicio educativo, con cargo al Certificado de

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>


	Disponibilidad Presupuestal No. <b>20230993</b> expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de <b>SGP</b>
<b>4. OBLIGACIONES</b>  <b>CONTRATISTA</b>	<p><b>Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato, siempre que no se opongan a los mismos.</li> <li>3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li> <li>4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.</li> <li>5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.</li> <li>6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.</li> <li>7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal DEL COLEGIO.</li> <li>8. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.</li> <li>9. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.</li> <li>10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.</li> <li>12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</li> <li>13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.</li> </ol> <p><b>Específicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contratista con aprobación del Supervisor vinculará el personal que sea necesario para la ejecución del contrato teniendo presente que no pertenezca a la planta oficial de la Alcaldía de Tunja.</li> <li>2. Suministrar su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización, a través de una persona idónea, que reúna los requisitos legales para cumplir las actividades de Rector, labor que se desarrollará en las sedes Central, Santa Ana y Bethlemitas del municipio de Tunja, previa aprobación del Supervisor</li> <li>3. Cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional No. 4807 del 20 de diciembre de 2011 "Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media técnica de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su</li> </ol>

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>implementación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Garantizar la prestación del servicio educativo <b>durante el plazo de ejecución del contrato</b> y ofrecer en su totalidad los programas curriculares y planes de estudio de los niveles y grados determinados en el Plan Educativo Institucional (PEI), con el fin de prestar adecuadamente y con calidad el servicio educativo y presentárselo al Supervisor.</li> <li>5. Cumplir con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Nacional No.2355 de 2009, que estipula: "Propiedad de los bienes. Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado."</li> <li>6. Los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución del contrato, serán transferidos al Municipio de Tunja una vez terminado el contrato, con el fin de registrarlos en el inventario de bienes del Almacén Municipal.</li> <li>7. Prestar el servicio educativo a los <b>1.468</b> estudiantes, que se encuentran registrados en SIMAT y llevar su trazabilidad y según listado entregado por la Supervisión.</li> <li>8. Garantizar con el personal las acciones a que haya lugar para la debida administración, dirección, organización y orientación pedagógica de la Institución Educativa, en los términos de la constitución y la ley, sin perjuicio de las competencias del municipio y con indicaciones del Supervisor</li> <li>9. Presentar el inventario de las instalaciones físicas, maquinaria y equipos técnicos, con especificaciones técnicas detalladas que se utilizaran en la ejecución del contrato con previa aprobación del Supervisor</li> <li>10. Presentar el material didáctico, lúdico, y recreativo y el Material de Educación Técnica: talleres de enseñanza con el fin de ser verificado y aprobado por el Supervisor.</li> <li>11. Establecer en coordinación con la Supervisión estrategias de permanencia como apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.</li> <li>12. Promover a los alumnos de acuerdo a lo previsto en la Ley.</li> <li>13. Reportar al Supervisor los retiros de los alumnos indicando el motivo de los mismos.</li> <li>14. Participar en las evaluaciones de logros externas que se realicen a nivel local, regional y nacional.</li> <li>15. El contratista asumirá bajo su responsabilidad todas las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosas y se someterán a las disposiciones del derecho privado.</li> <li>16. Prestar el servicio educativo en los términos definidos en el contrato y previstos en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1851 de 2015</li> <li>17. Poner a disposición de los estudiantes el mobiliario, maquinaria, elementos pedagógicos, ayudas audiovisuales y equipos técnicos, entre otros, garantizando que se encuentran en buen estado para su uso y deben ser verificados por el Supervisor</li> <li>18. Sujetarse a las disposiciones legales sobre calidad y evaluación que sean indicadas por la Secretaria de Educación Territorial</li> <li>19. Apoyar la matrícula de los beneficiarios del contrato de acuerdo con la reglamentación que se establezca y de conformidad con los listados entregados por el Supervisor</li> <li>20. Apoyar el registro de los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y SIMPADE de acuerdo a las directrices de la</li> </ol>
--	---


	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>Resolución Ministerial No.07797 de 29 de mayo de 2015 y del Área de Cobertura de la Secretaria de Educación Territorial</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>21. Estar atento a las actividades de acompañamiento pedagógico, seguimiento y control que adopte la Secretaria de Educación y facilitar su ejecución.</li> <li>22. Llevar el control académico de los beneficiarios e implementar estrategias de permanencia (diferentes a las brindadas por el Municipio de Tunja) que busquen evitar la deserción de los mismos.</li> <li>23. Presentar una base de datos en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes beneficiados</li> <li>24. Vincularse a la implementación de la jornada única de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaria de Educación. Territorial</li> <li>25. Aportar oportunamente la información o documentación que el Supervisor determine y requiera sobre la ejecución del contrato.</li> <li>26. Atender en igualdad de condiciones a los beneficiarios del contrato respecto de los demás alumnos del establecimiento, garantizando su integración plena al establecimiento y evitando cualquier tipo de discriminación social o de calidad del servicio.</li> <li>27. Abstenerse de efectuar cobros a los beneficiados del contrato, excepto en casos necesarios los cuales deben ser aprobados por el Supervisor</li> <li>28. Acatar los acuerdos y recomendaciones de la Secretaria de Educación Territorial respecto a los niveles de cobertura y calidad educativa</li> <li>29. Presentar la relación detallada de todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que se obliga a suministrar el contratista para ser aprobado por la Supervisión y realizar el respectivo ajuste si es necesario, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional</li> <li>30. En el caso de presentarse retiro de estudiantes, se avisará a la Supervisión de forma inmediata, y se analizará con la aprobación de la Supervisión el reemplazo del estudiante, el cual solamente se realizará antes del 21 de abril de 2023, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación en cuanto al reporte de información SIMAT</li> <li>31. Contar con seguro estudiantil que cubra los posibles riesgos en la utilización de las máquinas y equipos técnicos por parte de los estudiantes de la media técnica y presentárselo al Supervisor, costo que los padres de familia asumirán voluntariamente.</li> <li>32. Coordinar y concertar con la Supervisión, todo lo relacionado con estrategias de difusión en medios de comunicación y redes del desarrollo de la prestación de servicio educativo ya que éstas deben contener las imágenes y contextos institucionales, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión.</li> <li>33. Rendir los informes solicitados por los organismos de control en coordinación con la Supervisión.</li> <li>34. El personal que sea contratado deberá portar en sus prendas (uniformes, dotación de administrativos y docentes, etc.) como identificación los logos distintivos de la Alcaldía de Tunja.</li> <li>35. Mantener indemne a la Entidad Territorial frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales, por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub- contratistas o dependan del CONTRATISTA.</li> <li>36. Rendir un informe final en donde se refleje la ejecución del contrato en cuanto a evaluación del impacto por edades, géneros, deserciones, repitencia, etc. según indicaciones del Supervisor.</li> <li>37. En el evento de percibir recursos por gratuidad escolar estos deben ser reportados para ser descontados en el pago final del contrato.</li> </ol>
--	---


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	38. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
<b>5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.</li> <li>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.</li> <li>4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.</li> <li>6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.</li> <li>7. Las demás derivadas del proceso contempladas dentro del contrato a suscribir.</li> </ol>
<b>6. VALOR</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.986.086.210)</b> valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
<b>7. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Un primer pago</b> equivalente al <b>Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato</b> transcurrido <b>UN (1) MES</b> contado a partir de la firma del Acta de inicio, una vez presentado: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Base de datos</b> en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte a la fecha del primer mes de ejecución del contrato.</li> <li>b) <b>Presupuesto</b> aprobado por la supervisión en donde se encuentre la relación detallada de todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que debe ser aprobado por la Supervisión</li> <li>c) <b>Proyecto Educativo Institucional</b></li> <li>d) <b>Informe</b> cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de la canasta básica y complementaria) con corte a la fecha del primer mes de ejecución del contrato</li> <li>e) <b>Acta de seguimiento</b> correspondiente al periodo reportado</li> </ol> </li> <li>2. <b>Un segundo pago</b> equivalente al <b>Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, transcurridos cuatro meses (4) meses</b> contados a partir de la firma del Acta de inicio previa presentación: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Informe</b> cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de la canasta básica y complementaria) con corte a la fecha del cuarto mes de ejecución del contrato</li> <li>b) <b>Base de datos</b> en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte a la fecha del cuarto mes de ejecución del contrato</li> <li>c) <b>Acta de seguimiento</b> correspondiente al periodo reportado</li> </ol> </li> <li>3. <b>Un tercer pago</b> equivalente al <b>Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato transcurridos siete meses (7) meses</b> contados a</li> </ol>




	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>partir de la firma del Acta de inicio previa presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Informe</b> cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de la canasta básica y complementaria) con corte a la fecha del séptimo mes de ejecución del contrato</li> <li>b) <b>Base de datos</b> en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte a la fecha del séptimo mes de ejecución del contrato</li> <li>c) <b>Acta de seguimiento</b> correspondiente al periodo reportado</li> </ul> <p><b>4. El saldo restante del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato,</b> a la liquidación del contrato, para lo cual deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Informe</b> cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de la canasta básica y complementaria) con corte a la fecha del último mes de ejecución del contrato</li> <li>b) <b>Base de datos</b> en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte al último mes de ejecución del contrato</li> <li>c) <b>Informe final consolidado,</b> cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de la canasta básica y complementaria) sobre la ejecución total del contrato</li> <li>d) Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación.</li> </ul> <p>Para el último pago se tendrá en cuenta el <b>valor por estudiante atendido</b> de acuerdo al presupuesto aprobado por la Supervisión de la canasta educativa ofertada y se utilizará la siguiente Metodología de liquidación:</p> <p><b>I. Estudiantes reconocidos económicamente al ciento por ciento (100%)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.</li> <li>b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa</li> <li>c. Certificado avalado por el Rector de la Institución Educativa Oficial y aprobado por la Supervisión en donde se certifique la atención del estudiante a la prestación del servicio educativo durante el tiempo total de ejecución del contrato</li> </ul> <p><b>II. Estudiantes reconocidos económicamente al sesenta por ciento (60%) de acuerdo al valor por estudiante aprobado por el Supervisor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.</li> <li>b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa</li> <li>c. Certificado avalado por el Rector de la Institución Educativa Oficial y aprobado por la Supervisión en donde se certifique la asistencia del estudiante a la prestación del servicio educativo en un tiempo <b>mayor o igual a cinco (5) meses contados a partir del registro SIMAT</b></li> </ul> <p>En el caso de estudiantes <b>desertores</b>, se le reconocerá al CONTRATISTA los valores efectivamente ejecutados, que hagan parte integral de la canasta educativa ofertada y aprobada por la Supervisión.</p> <p>En todo caso se pagará los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta que el valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán al inicio del contrato. Dicho valor no puede ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones.</p>
--	--


	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>Los pagos del presente contrato deben estar debidamente soportados con documentos que acrediten el pago del personal (docentes y administrativos) vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con los criterios que señale el Municipio de Tunja. Esta información debe ser revisada por la supervisión quien avalará los pagos. Igualmente, los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos de información o documentación que realice el supervisor. El comportamiento de los pagos no afectará en ningún caso la ejecución normal del contrato.</p> <p>Lo anterior, previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuantía de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.</p> <p>No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>															
<p><b>8. GARANTÍA</b></p>	<p>En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir las garantías para cubrir el valor y el plazo del contrato así:</p> <table border="1" data-bbox="581 1647 1455 1876"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>200 SMMLV</td> <td>Igual al término de ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Las garantías deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.														
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.														
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato														
<p><b>9. SUPERVISOR</b></p>	<p>El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del Servidor Público TATIANA CAMPOS RODRIGUEZ en su calidad de Profesional Universitario, adscrita a la Secretaría de Educación</p>															


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>Territorial de Tunja y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias</p> <p>Además, existirá responsabilidad del COMITÉ TECNICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL el cual se organizará y conformará con el fin de fortalecer y apoyar en la toma de las decisiones y la formulación de las estrategias para el seguimiento técnico a los contratos realizados para la ejecución de los diferentes programas o estrategias para la prestación del servicio educativo, en este caso la Prestación del servicio público educativo con la Orden de los Clérigos Regulares Somascos - Institución Educativa San Jerónimo Emiliani del Municipio de Tunja. Este comité se integra por la Unidad de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, Unidad de Gestión de Calidad Educativa, Unidad de Gestión Administrativa Docente, Directivos Docentes y Administrativos y la Unidad de Gestión del Acceso, Permanencia y Vigilancia, y las que el Secretario de Educación Territorial de Tunja considere pertinente. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora Especial de Contratación Estatal. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: <b>1). CONTROL ADMINISTRATIVO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar por el cumplimiento de las obligaciones DEL COLEGIO. <b>b).</b> Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. <b>c).</b> Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. <b>d).</b> Recepcionar la correspondencia DEL COLEGIO y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de</p>
--	---




	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>la Ciudad o su delegado, para su respuesta. <b>e).</b> Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. <b>f).</b> Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones DEL COLEGIO. <b>g).</b> Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. <b>h).</b> Requerir al <b>CONTRATISTA</b> sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. <b>i).</b> Suscribir las actas de iniciación y terminación. <b>j).</b> Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. <b>k).</b> Proyectar y suscribir junto con EL COLEGIO, la actas del Contrato. <b>l).</b> Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. <b>m).</b> En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. <b>2). CONTROL FINANCIERO.</b> Comprende: <b>a).</b> Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del <b>MUNICIPIO</b>, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. <b>b).</b> Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. <b>c).</b> Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. <b>d).</b> Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. <b>3). CONTROL TÉCNICO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar y verificar que EL COLEGIO cumpla con la calidad del objeto contractual. <b>b).</b> Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el <b>MUNICIPIO</b>. <b>c).</b> Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. <b>d).</b> Verificar que las solicitudes d'EL COLEGIO estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. <b>PARÁGRAFO.-</b> El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL COLEGIO, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el <b>MUNICIPIO</b> y un representante DEL COLEGIO. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.</p>
<b>10. INDEMNIDAD</b>	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL COLEGIO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes..
<b>11. RIESGOS</b>	El MUNICIPIO y EL COLEGIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
<b>12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>13. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: <b>a).</b> Por mutuo acuerdo entre las partes. <b>b).</b> Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. <b>c).</b> Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. <b>d).</b> Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
<b>14. MULTAS</b>	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones DEL COLEGIO causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del contrato. <b>PARÁGRAFO I.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL COLEGIO autoriza al <b>MUNICIPIO para</b> compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. <b>PARÁGRAFO II.</b> Cuando no exista saldo a favor DEL COLEGIO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el <b>MUNICIPIO</b> podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
<b>15. CLAÚSULA PENAL</b>	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte DEL COLEGIO, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL COLEGIO pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL COLEGIO en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o</p>


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo DEL COLEGIO.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> EL COLEGIO manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte DEL COLEGIO incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>En caso de aplicar la cláusula penal, EL COLEGIO autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor DEL COLEGIO; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.</p> <p>En caso de incumplimiento grave por parte DEL COLEGIO de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p>
<b>16. CADUCIDAD</b>	<p>EL <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: <b>a)</b> No habrá lugar a indemnización para EL COLEGIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. <b>b)</b></p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor DEL COLEGIO. <b>c)</b> Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. <b>d)</b> Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor DEL COLEGIO. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
<b>17. RELACIÓN LABORAL</b>	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del <b>COLEGIO</b> , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el <b>MUNICIPIO</b> se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del <b>COLEGIO</b>
<b>18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>EL COLEGIO</b> declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. <b>PARÁGRAFO.-</b> El <b>COLEGIO</b> responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
<b>20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
<b>21. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO</b>	El <b>COLEGIO</b> será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	EL <b>COLEGIO</b> no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del <b>MUNICIPIO</b> , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
<b>23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: <b>A).</b> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. <b>B).</b> Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el <b>MUNICIPIO</b> , ni se causen otros perjuicios. <b>PARÁGRAFO I.-</b> La suspensión se hará constar en acta motivada,



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	suscrita por el <b>COLEGIO</b> y el <b>SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-</b> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
<b>24. LIQUIDACIÓN</b>	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
<b>25. RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
<b>26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
<b>27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte DEL COLEGIO.
<b>28. DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
<b>29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS</b>	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL COLEGIO tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL COLEGIO se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL COLEGIO a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL COLEGIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos



	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL COLEGIO se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL COLEGIO hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL COLEGIO</p>
<b>30. NOTIFICACIONES</b>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: <b>a).</b> EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. <b>b).</b> EL COLEGIO, en el municipio de Tunja LA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS - INSTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO EMILIANI TUNJA en el municipio de Tunja en la Carrera 3 No. 59-82 Santa Ana - Tunja. Teléfono: (8)7457087</p>
<b>31. FIRMA ELECTRÓNICA</b>	<p>EL COLEGIO acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II</p>
<p><b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO EDUCATIVO ELECTRÓNICO No. 884 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b></p>	